

FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2023
FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	28/08/2023
SALA	Sala Especializada de Productos Fitoterapéuticos y Suplementos Dietarios.
CIUDAD	Bogotá
NUMERO DE VACANTES	1
HONORARIOS	1,5 Salarios mínimos legales vigentes por sesión.
PERIODO	cuatro (4) años
OBJETIVO	Realizar proceso de selección de un miembro externo para conformar la Sala Especializada de Productos Fitoterapéuticos y Suplementos Dietarios de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

LINEAMIENTOS

1. El quedar seleccionado para conformar las salas especializadas, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, vacaciones, ni derechos laborales.
2. A los miembros externos de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora, residentes fuera de la ciudad de Bogotá, les serán ubicados los pasajes correspondientes, así como los gastos de manutención y alojamiento de acuerdo con lo establecido por el Consejo Directivo, en caso de requerirse sesiones presenciales.
3. Las certificaciones laborales se deben presentar con funciones y/o investigaciones realizadas.

PERFIL

Un médico o químico farmacéutico con posgrado en toxicología, y experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la toxicología y/o docencia universitaria y/o en evaluación de productos fitoterapéuticos.
Los documentos deberán remitirse de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo No. 003 de 2017, modificado por el artículo 1° del Acuerdo No.002 de 2019, el cual se adjunta a la presente invitación.

RESPONSABILIDADES GENERALES POR SALA

1. Cumplir con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Acuerdo No. 003 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 002 de 2019. Adicionalmente, cumplir con la Resolución 2017030958 del 31 julio de 2017 y lo establecido en las normas sanitarias vigentes.
2. Argumentar, expresar y consignar las razones técnicas en que se fundamentan los conceptos y recomendaciones que emitan, en virtud de los asuntos que le corresponda tramitar de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo y lo establecido en las disposiciones sanitarias y procedimientos internos del Invima.
3. Absolver consultas que le soliciten las dependencias técnicas del Invima sobre asuntos que demanden un alto grado de conocimiento técnico-científico. Los pronunciamientos que realice la Comisión Revisora no tendrán carácter obligatorio ni vinculante, salvo norma expresa en contrario.
4. Asistir a todas y cada una de las sesiones y participar activamente en la deliberación de los asuntos que legalmente le corresponda tramitar.
5. Acatar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés.
6. El miembro externo de la Comisión que no asista deberá informar las razones que motivaron su inasistencia, la cual será evaluada por el Director General del Invima. En caso de inasistencia, a más de tres sesiones en el mismo año, contadas a partir de la fecha de la posesión y a las cuales el Director General del Invima califique de no justificadas, se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo para que este solicite la ejecución de una nueva convocatoria para la incorporación del nuevo comisionado.
7. Los miembros de la Comisión Revisora deben guardar la reserva y confidencialidad sobre la información que se someta a su estudio, de acuerdo a las normas vigentes que regulan estas materias.

RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS POR SALA

Cumplir con las funciones establecidas en el Acuerdo No. 003 de 2017, modificado por el Acuerdo No.002 de 2019 y Resolución 2017030958 del 31 julio de 2017; entre estas las siguientes:

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS Y SUPLEMENTOS DIETARIOS. Son funciones de la Sala Especializada de productos fitoterapéuticos y suplementos dietarios:

- 18.1. Conceptuar sobre la información que presenten los interesados para la aprobación de la evaluación farmacológica de los productos fitoterapéuticos
- 18.2. Conceptuar técnicamente sobre los protocolos de investigación sobre el uso terapéutico, conveniencia y seguridad de la preparación farmacéutica que requieran autorización del INVIMA para su ejecución.
- 18.3. Conceptuar técnicamente sobre cambios en usos terapéuticos, condiciones de comercialización, asociaciones, concentraciones, contraindicaciones, formas farmacéuticas, advertencias y vías de administración de productos fitoterapéuticos.
- 18.4. Evaluar y conceptuar técnicamente sobre los nuevos aditivos y otras sustancias para ser utilizadas en los suplementos dietarios.
- 18.5. Recomendar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA la actualización del listado de aditivos y otras sustancias para ser utilizadas en los suplementos dietarios.

ACUERDO 003 DE 2017: ARTÍCULO 22. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las salas especializadas serán convocadas a sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme al reglamento interno que expida la Dirección General del Invima, el cual contendrá los aspectos operativos para llevar a cabo las sesiones, incluida la periodicidad de las mismas. En todo caso, dicho reglamento observará las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

De las sesiones de las salas se levantarán las correspondientes actas, en las cuales se consignarán los conceptos y/o recomendaciones, y las razones técnicas y científicas en que se fundamentan y apoyan.

PARÁGRAFO. El Director General del INVIMA podrá convocar a cada una de las Salas Especializadas o de manera conjunta a todas o aquellas Salas que requiera cuando las necesidades o asuntos que por su complejidad así lo ameriten, o por solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social.